



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL GAVIOTAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 013

ANTOFAGASTA, 13 ENE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/127 del año 2.014, ambas de la Vicepresidente Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de conservación en el jardín infantil gaviotas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7, de fecha 9 de enero del año 2015 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 09 de enero del año 2015, contrato por servicios de conservación en el jardín infantil gaviotas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de conservación en el jardín infantil gaviotas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre Sociedad Comercial Riveros & Riveros Tecnologías Limitada, Rut 76.674.560-1, representada legalmente por don Gustavo Enrique Rivera Donoso, Cédula Nacional de Identidad N° 9.280.989-7, de fecha 9 de enero del año 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN EN EL JARDÍN INFANTIL GAVIOTAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN, ID 1573-25-LP14.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA

En Antofagasta, a 9 de Enero del año 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (TP) de Antofagasta, II Región, doña **E. MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Gustavo Enrique Riveros Donoso, Cédula Nacional de Identidad 9.280.989-7, con domicilio en Calle Elquí N°406, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/ 439 de fecha 30 de Diciembre del año 2014, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Gustavo Enrique Riveros Donoso, Cédula Nacional de Identidad 9.280.989-7, con domicilio en Calle Elquí N°406, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de ejecución de obras de conservación en el jardín infantil Gaviotas, dependiente de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región. **El monto del valor del contrato asciende a la suma de \$ 91.969.095 pesos IVA incluida.**

Se acompaña Boleta de Garantía N° 0221626, de fecha 09 de enero del año 2015, por el valor de 6.437.837 pesos (Seis millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos), tomada por **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

CUARTO: Respecto a las garantías:

a.- Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 60 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Buena Ejecución de Obras".

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública "..... y de las obligaciones laborales derivadas de este". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

b.- Garantía de buena ejecución de las obras:

Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras sin observaciones.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de la obra ".....". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

QUINTO: El plazo máximo de ejecución de las obras será de 75 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito o fuerza mayor o aumento de obras. Dicha autorización se materializará mediante la

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.
- Que los tiempos de gestión de certificaciones requeridas por el proyecto dependan de otras instituciones.

Entrega del terreno:

La entrega de terreno se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención del permiso de edificación, emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que de cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

SEXTO: Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,1% del monto NETO total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (0.1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por incumplimiento o ausencia del Profesional de Obra: Se aplicará una multa por incumplimiento de Profesional de Obra, o por ausencia del mismo, bastando la sola notificación del hecho a través del Libro de Obra por parte del I.T.O.

Se multará por cada día de inasistencia del Profesional Residente de Obra, por un monto de 3 UTM, dicha multa se descontará del Estado de Pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta y el valor de UTM considerado corresponderá igualmente a dicho mes.

SÉPTIMO: La obra se pagará de la siguiente forma:

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra Conservación de Jardín Infantil Las Gaviotas, ID N° 1573-25-LP14". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

Se realizarán estados de pagos mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará un porcentaje del valor de éste, como devolución del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

Este descuento será proporcional al número de estados de pago indicados en la programación financiera que el contratista entregue, no pudiendo ser menor de un 20% del valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar los proyectos Eléctrico, Gas, agua potable y alcantarillado definitivos que se debe presentar en las respectivas instituciones certificadoras. Además del primer informe del revisor independiente, si así fuere necesario para los

Para cursar el **segundo estado de pago**, el contratista deberá entregar el ingreso de la carpeta que solicita el permiso de edificación de obras emitido por la municipalidad, además del informe favorable del revisor independiente si así fuere necesario para los intereses que amerite el proyecto.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificadas por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de las certificaciones Eléctrica (TE1), Gas (TC6), agua potable, alcantarillado y la recepción municipal, **entiéndase que todas estas certificaciones son del recinto completo**. Además debe adjuntar el comprobante del depósito del pago de consumo eléctrico y de agua potable, indicado en el punto 27.10 de estas bases administrativas.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, no se contase con la obtención de las certificaciones Eléctrica, Gas, agua potable, alcantarillado y la recepción municipal, se aceptará en su remplazo, una copia de los comprobantes de ingreso de las carpetas a las entidades certificadoras acompañados de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al valor equivalente al estipulado en el presupuesto del proyecto, con una vigencia mínima de 180 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la Obtención de certificación de especialidades y recepción municipal de obras de conservación, denominada Conservación Jardín Infantil Las gaviotas, ID N° 1573-25-LP14".

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, al momento que se entreguen por oficina de partes regional, dichas certificaciones.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

OCTAVO: Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de la Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta.

El plazo para firmar el contrato será de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, y los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

NOVENO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta de la Directora Regional designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras, además de las señaladas en oficio circular N° 015/0162 de fecha 31 de julio del año 2013.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

DÉCIMO: Recepción de obras:

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y un funcionario adicional de la unidad de Infraestructura, designado por su jefatura.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedara indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en la conservación, después de la recepción provisoria sin observaciones de ella. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado y deberá repararlos a su costo en un periodo establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión integrada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y un funcionario adicional perteneciente a la unidad de infraestructura, designado por su jefatura, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

- La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).
- La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva firmada por todos los integrantes de la comisión. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra. Este proceso deberá realizarse como máximo a los 180 días corridos desde la **RECEPCIÓN PROVISORIA SIN OBSERVACIONES** del proyecto, debiendo la JUNJI a enviar carta certificada a lo menos a 45 días de cumplirse el plazo estipulado máximo al contratista para la cumplimiento de esta recepción. Cabe señalar que los integrantes de esta comisión, excepto el ITO de la obra, cumplen rol de ministros de fe que dicho acto se lleva a cabo, en ningún caso son responsables técnicos de lo que se esta recepcionando.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- 21.1 Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 21.2 Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 21.3 Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 21.4 Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.
- 21.5 Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- 21.6 Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- 21.7 Incumplimiento de las instrucciones impartidas o solicitud de documentación solicitada por el ITO.
- 21.8 Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- 21.9 Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
- 21.10 Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- 21.11 Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- 21.12 Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 21.13 Obtener evaluación de Proveedores desfavorable según lo indicado en el punto 26, de las presentes bases administrativas. Según criterio JUNJI.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor termino la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

UNDÉCIMO: 1.- La JUNJI podrá rechazar a o los profesionales de la empresa por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

2.- El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella le ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

3.- El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

4.- El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

5.- De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de

6.- El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Además debe entregar un registro fotográfico de las obras en ejecución, este registro debe tener el periodo indicado por el ITO y es de carácter obligatorio.

7.- El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

8.- Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

9.- Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

10.- El contratista deberá cancelar mensualmente el diferencial respecto al consumo histórico, correspondiente al promedio de los últimos 3 estados de agua y luz, previo al inicio de la ejecución de las obras del establecimiento. **El consumo histórico deberá quedar acordado en el acta de entrega de terreno. La cancelación de dichos pago se realizará mediante depósito en la Cuenta Corriente N°02509126201 de Banco Estado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debiendo entregar copia de este depósito en Oficina de Partes.**

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODÉCIMO: La Unidad de infraestructura aplicará la Pauta de Registro de Evaluación de Contrato cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación resulta desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto 24 de las presentes bases administrativas. Estas serán aplicada en 2 oportunidades: Al cumplirse el 50% de avance físico de las obras, y al término de la ejecución de éstas.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

DÉCIMO TERCERO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 311, del 10 de Noviembre del año 2.014, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio para conservación jardín infantil gaviotas, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región.
- Resolución Exenta N° 015/439, del 30 de Diciembre del año 2.014, la cual adjudica y contrata al proveedor para ejecutar proyecto de conservación jardín infantil gaviota, dependiente de la Dirección Regional de Junji II Región.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 10 de Noviembre del año 2.014, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-25-LP14.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-25-LP14, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID 1573-25-LP14.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña E. Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional (TP) de la II Región, consta en Resolución Exenta N° 015/127 del año 2014, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Que la personería de Gustavo Enrique Rivero Donoso, Cédula Nacional de Identidad 9.280.989-7 Para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS & RIVEROS TECNOLOGÍAS LIMITADA, RUT 76.674.560-1**, consta en copia de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 29 de septiembre del año 2006, otorgada ante don Edmundo Dagoberto Devia Osorio, Notario Público Titula de la Quinta Notaría de Antofagasta.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

GUSTAVO RIVEROS DONOSO
SOCIEDAD COMERCIA RIVEROS & RIVEROS
TECNOLOGÍAS
CONTRATISTA



E.MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI II REGION


EEC/LWP/CGB/RRS/lwp

DISTRIBUCION:

- **Oficina de Partes.**
- **Sociedad Comercial Riveros & Riveras Tecnologías Limitada.**
- **Sub Dirección de Recursos Financieros.**
- **Sección de Planificación.**
- **Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.**
- **Martín Castro López**